



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-017-2021.

Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza la autonomía, en tanto que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el teletrabajo tiene como fin la modernización de las instituciones, inserción laboral, la dotación de un ambiente laboral adecuado para personas y grupos de atención prioritaria que garantice su movilidad y seguridad, el incremento de la eficiencia y productividad de la o el servidor público, la disminución de la circulación vehicular, el ahorro de combustibles y la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que, es necesario establecer alternativas laborales de carácter no presencial a través del teletrabajo emergente, las cuales constituirán mecanismos que faciliten a la o el servidor público y trabajadores, la ejecución de sus actividades desde un lugar distinto al habitual;

Que, mediante Resolución del COE Nacional en sesión permanente del martes 09 de febrero de 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: 1. Extender la vigencia de la modalidad de teletrabajo en las instituciones de la Función Ejecutiva y desconcentrado hasta el 28 de febrero de 2021, en todas aquellas actividades cuya naturaleza así lo permita y será de responsabilidad de las máximas autoridades de cada institución asegurar la atención y prestación de servicios públicos con el objeto de evitar inconvenientes a la ciudadanía.

Que, debido al incremento de contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura por las aglomeraciones evidenciadas en las elecciones presidenciales del pasado domingo 07 de febrero y en el feriado de carnaval de los días 15 y 16 de febrero de este año; es importante precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0061-M, de 19 de febrero de 2021, la Dra. Jemmy Guadalupe Vera Valladarez, Médico Ocupacional de la institución sugiere "aceptar la disposición del COE y no permitir la modalidad de trabajo presencial";

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Debido al incremento de los contagios registrados en el territorio ecuatoriano y en la provincia de Imbabura con la finalidad de precautelar la salud de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, se extiende la modalidad de teletrabajo por el período comprendido entre el 22 al 26 de febrero de 2021, acogiendo la resolución del COE Nacional.

Art. 2.- Por la naturaleza de sus funciones los trabajadores que pertenecen al régimen de Código de Trabajo laborarán de manera presencial en las instalaciones o áreas designadas por el GAD Provincial de Imbabura.

Art. 3.- Las Direcciones deberán presentar a la Dirección General de Talento Humano la planificación de actividades semanales el viernes 19 de febrero de 2021, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

Art. 4.- La Dirección General de Talento Humano llevará a cabo charlas motivacionales dirigidas a las y los servidores, mediante la plataforma ZOOM, siendo obligatoria su conexión y participación con la respectiva activación (voz e imagen).



Prefectura de Imbabura



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 5.- Las Direcciones que justificadamente requieran que uno o varios de sus servidoras y servidores realicen sus actividades en la modalidad presencial, por excepción, deberán solicitar la autorización del señor Prefecto y notificar oficialmente a la Dirección General de Talento Humano para la coordinación y registro respectivos.

Art. 6.- La Dirección General de Talento Humano al ser la encargada del control de personal, verificará que las y los servidores que se acogen a la modalidad de teletrabajo desempeñen la jornada efectiva de trabajo, y en caso de constatar su incumplimiento, serán sometidos al Régimen Disciplinario establecido en la normativa vigente.

Art. 7.- La Dirección General de Tecnologías de la Información fomentará alternativas digitales para el registro de asistencia de las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura, así como para brindar atención a la ciudadanía, quedando de forma presencial únicamente aquellos servicios para los cuales sea indispensable e imposible la supresión de la presencia física del usuario.

Art. 8.- La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de la difusión de la presente resolución a las y los servidores del GAD Provincial de Imbabura y la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

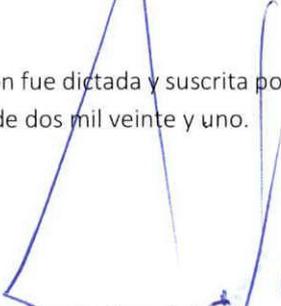
Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE:


Ab. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA



CERTIFICO. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte y uno.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

